

Memorando Nro. AN-PR-2020-0028-M

Quito, D.M., 10 de abril de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATIVA AL CÓDIGO DE TRABAJO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TELETRABAJO”**, remitido por correo electrónico y suscrito por la Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas, a través del oficio No. 007-2020-PL-DMPM de 10 de abril de 2020, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Lo indicado en 13 fojas útiles.

Copia:

Sr. Lic. Juan Diego Albuja Bucheli
Analista de Gestion Documental

OC/JA/JR

Zimbra:**secretaria@asambleanacional.gob.ec**

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo

De : Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas
<dallyana.passailaigue@asambleanacional.gob.ec>

vie, 10 de abr de 2020 09:55

📎 2 ficheros adjuntos

Asunto : Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo**Para :** SECRETARIA GENERAL
<secretaria@asambleanacional.gob.ec>REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONALIngeniero
César Litardo
Presidente de la Asamblea Nacional
Ciudad.-

De mi consideración;

Por medio del presente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de Función Legislativa remitimos a Usted el texto del **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo**, a fin de que por su intermedio, se sirva dar el trámite correspondiente.

Para los efectos legales y reglamentarios, adjunto firmas de respaldo a mi proyecto de ley reformatoria.

Atentamente,

Ing. Dallyana Passailaigue Manosalvas
Asambleísta



PROYECTO DE LEY TELETRABAJO FINAL-con firmas.pdf

2 MB



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Oficio No. 007-2020-PL-DMPM

Quito, 10 de abril de 2020

Ingeniero

César Litardo

Presidente de la Asamblea Nacional

Ciudad.-

De mi consideración;

Por medio del presente, de conformidad con el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de Función Legislativa remitimos a Usted el texto del **Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo**, a fin de que por su intermedio, se sirva dar el trámite correspondiente.

Para los efectos legales y reglamentarios, adjunto firmas de respaldo a mi proyecto de ley reformativa.

Atentamente,

Ing. Dallyana Passailaigue Manosalvas
Asambleísta

vc.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TELETRABAJO

Exposición de motivos

Las crisis, las guerras, los desastres y las epidemias han sido aceleradores o detonantes de cambios en actividades humanas como el trabajo. Actualmente, el brote de COVID-19 constituye un desafío de salud global. Desde China, el virus se ha extendido ya a más de 103 países en todo el mundo.

Es así que en el Ecuador, el Presidente Constitucional de la República, Licenciado Lenín Moreno Garcés, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de coronavirus (COVID-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía. Y, en su artículo 6 dispuso la suspensión de la jornada presencial de trabajo entre el 17 al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado, autorizando al Comité de Operaciones de Emergencias Nacional (COE), prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo en caso de que amerite.

La legislación ecuatoriana sobre el trabajo para regular la relación laboral establece tipos de contrato de trabajo que se clasifican por su duración y por la forma en que se celebran, verbales o escritos. En los contratos escritos de trabajo deben establecerse obligatoriamente cláusulas referentes a: 1. La clase o clases de trabajo objeto del contrato; 2. La manera como ha de ejecutarse: si por unidades de tiempo, por unidades de obra, por tarea, etc.; 3. La cuantía y forma de pago de la remuneración; 4. Tiempo de duración del contrato; 5. Lugar en que debe ejecutarse la obra o el trabajo; y, 6. La declaración de si se establecen o no sanciones, y en caso de establecerse, la forma de determinarlas y las garantías para su efectividad.

En lo referente al lugar en que debe ejecutarse el trabajo, las y los empleadores y trabajadores convienen dónde se lo realizará, y que por lo general y por costumbre se da en las oficinas o espacios donde se requiere la presencia del trabajador, con una jornada máxima de trabajo de 8 horas diarias. Se considera a esta jornada de trabajo con carácter de presencial.

Existen modalidades de trabajo en este mismo cuerpo legal, que tienen algunas consideraciones distintas como el trabajo de servicio doméstico, el trabajo a domicilio, de los artesanos, los maestros de taller, entre otros. Al considerar la norma la existencia de estas modalidades, es pertinente que en esta Sección se incluya la modalidad del Teletrabajo, en virtud de la necesidad creada a partir

de esta declaratoria de emergencia sanitaria que impide la movilización normal a nuestros lugares de trabajo, evidenciando que la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación permiten realizar el mismo trabajo desde otro espacio, en este momento desde nuestros hogares, pero no puede considerarse un trabajo a domicilio, sino efectivamente un Teletrabajo, por el uso de estas tecnologías y el internet.

En el Ecuador, según estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en la Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), desde los hogares el uso y acceso a Internet ascendió en 2017 a un 37,2 % en comparación con el año 2009 (apenas 7,65 % de acceso), evidenciando una evolución positiva ya que este servicio ahora es más accesible para la ciudadanía. Pichincha es la provincia que tuvo mayor porcentaje de hogares conectados al Internet (53,7 %), seguido de Azuay (51,0%), e Imbabura (44,3%). Otras provincias como Guayas y Manabí registraron un 37,2% y 27% respectivamente.

Estas cifras indican que espacios distintos a las oficinas de trabajo tradicionales, como el hogar de un trabajador cuenta con conectividad, con lo que será posible adherirse al Teletrabajo. Pero justamente lo que se debe identificar son las actividades que puedan realizarse por esta modalidad. Naturalmente no todos los tipos de trabajo se prestan a ser desempeñados a distancia. Las modalidades más idóneas son aquellas que:

- Permiten controlar el ritmo de trabajo.
- Requieren entregas definidas, tanto en lo referente al contenido como al tiempo de realización.
- Pueden realizarse en plazos intermedios definidos.
- Aquellas con necesidad de comunicación y/o trabajo en equipo.
- Requieren espacios reducidos para su desempeño.
- Requieren trabajos puramente intelectuales.

Los trabajos en equipo pueden llegar a ser realizados también por esta modalidad, tan pronto como las técnicas multimedia y de realidad virtual avancen y permitan que diferentes personas desde lugares remotos y de modo interactivo puedan actuar sobre una misma aplicación y modificarla en función de las opiniones particulares de cada participante.

Los trabajos que más se prestan a su realización a distancia son, precisamente, todos los relacionados con sistemas de información: programación de computadoras, tratamiento de textos, autoedición, diseño gráfico, entrada de datos, etc.

Los sectores que más facilitan este tipo de trabajo o que mejor se adaptan al mismo son, por consiguiente: la banca, los seguros, las editoriales, el diseño, y las propias empresas informáticas y de telecomunicaciones.

En cuanto a los trabajadores existen perfiles propensos al teletrabajo:

- Escritores, periodistas, ingenieros, abogados o economistas, cuyos trabajos son relativamente autónomos, permanecen ya en casa durante una gran parte de sus horas de trabajo.
- Los vendedores pueden aumentar su productividad precisamente gracias al teletrabajo y a las autopistas de la información.
- Los empleados que realizan la mayor parte de su trabajo por teléfono, son grandes candidatos al teletrabajo, porque las llamadas se pueden reencaminar y el auge y abaratamiento de la telefonía móvil facilitarán el trabajo.
- Los empleados de *telemarketing*, se beneficiarán de la telefonía móvil, las autopistas de la información y la oficina móvil. La facilidad para acceder a información masiva en la pantalla de una computadora aumentará considerablemente la productividad.

En ese sentido, en función de la necesidad creada a partir de la crisis sanitaria y los ajustes que los seres humanos hacemos a nuestras actividades cotidianas, es imperante que la normativa vigente se actualice para que reconozca a esta modalidad e incorporar el Teletrabajo en nuestras relaciones laborales y garantizar derechos. El país debe reinventarse este momento, optar por aprovechar el desarrollo de las TIC y hacerlas parte de la cotidianidad, para empezar una Revolución Tecnológica que nos sirva para sacar adelante al Ecuador.

Por estos motivos, propongo el presente Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TELETRABAJO

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 numerales 2 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a todas las personas “(...) 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.” así como el “(...) 5. Integrar los espacios de participación previstos en la Constitución en el campo de la comunicación.”;

Que, el artículo 33 de la Constitución, establece que el trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía, siendo el Estado el

que garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

Que, el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República dispone que la política económica del Estado ecuatoriano tiene el objetivo de impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo con respecto a los derechos laborales;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo; reconociendo todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el artículo 120, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone que es competencia de la Asamblea Nacional expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

En ejercicio de las facultades previstas en el número 6 del artículo 120 de la Constitución de la República; expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TELETRABAJO

Artículo 1. En el artículo 19, reemplazar la letra l) por lo siguiente:

“l) Los de Teletrabajo; y,

En general, los demás que se determine en la ley”.

Artículo 2. A continuación del artículo 341 agregar el siguiente Capítulo:

Capítulo VIII Del Teletrabajo

Artículo innumerado. Modalidad de Teletrabajo.- El Teletrabajo es una forma flexible de organización del trabajo que consiste en el desempeño de actividades profesionales remuneradas sin la presencia física del trabajador en la empresa. La actividad profesional en el teletrabajo implica el uso frecuente de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el teletrabajador y el teleempleador.

Los contratos de teletrabajo se celebrarán por escrito y se regirá por las normas del contrato fijo.

Artículo innumerado. De las Tecnologías de la Información para el Teletrabajo.- Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) constituyen el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información como: voz, datos, texto, vídeo e imágenes a través de Internet que el teletrabajador utilizará para su labor profesional de forma coordinada con el Teleempleador.

Artículo innumerado. Garantías.- A las y los teletrabajadores se garantiza los mismos beneficios de cualquier otro trabajador en general, debiendo sus jornadas de trabajo ser de cinco días a la semana o sea cuarenta horas, y los días sábados y domingos serán de descanso. Si en razón de las circunstancias, no pudiere interrumpirse el trabajo en tales días, se designará otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre teleempleador y teletrabajadores.

Artículo innumerado. Formas de efectuar el teletrabajo.- El teletrabajo puede desarrollarse bajo las siguientes formas, que constarán en el contrato de teletrabajo:

- a) Completa.- El teletrabajador presta servicios fuera del centro de trabajo habitual de su empresa, pudiendo acudir ocasionalmente a este lugar para las coordinaciones técnico operativas que sean necesarias.
- b) Mixta.- El teletrabajador presta servicios de forma alternada dentro y fuera del centro de trabajo.

Artículo innumerado. Del equipamiento.- Teletrabajador y Teleempleador, de mutuo acuerdo, establecerán la forma de entrega o adquisición de los equipos de trabajo necesarios así como de los programas con los que se realizará y respaldará el teletrabajo realizado.

Artículo Innumerado. Registro.- Para el efecto de fiscalizar debidamente el cumplimiento de las disposiciones anteriores, la Dirección de Empleo y Recursos Humanos llevará un registro de empleadores que deberá inscribirse todo empleador que contrate Teletrabajadores. El plazo de la inscripción será fijado por la Dirección antes nombrada.

Disposición Transitoria

Única.- En el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la este ley, empleados y trabajadores que tengan contratos de trabajo

indefinido, fijo u otros, podrán, de mutuo acuerdo, reformular las cláusulas de sus contratos y ajustarse a la modalidad de Teletrabajo.

Disposición Final

Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los días del mes de de dos mil veinte.

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TELETRABAJO

De: Dennis Gustavo Marín Lavayen
<dennis.marin@asambleanacional.gob.ec>

[Ocultar detalles](#)

Para: Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas
<dallyana.passailaigue@asambleanacional.gob.ec>

 Responder  Responder a todos  Reenviar

Re: Solicitud firma de respaldo proyecto de Ley

jue, 09 de abr de 2020 21:47

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo Dennis Gustavo Marín Lavayen portador de la cédula [0912722436](#). Asambleísta por Partido Social Cristiano me permito manifestar mi APOYO al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo de iniciativa de la Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas.

De: Cesar Eduardo Rohon Hervas
<cesar.rohon@asambleanacional.gob.ec>

[Ocultar detalles](#)

Para: Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas
<dallyana.passailaigue@asambleanacional.gob.ec>

 Responder  Responder a todos  Reenviar

Fwd: Solicitud firma de respaldo proyecto de Ley

jue, 09 de abr de 2020 21:11

Estimada Asambleísta
Dallyana Passailaigue Manosalvas

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo **CÉSAR EDUARDO ROHON HERVAS** portador de la cédula [1704203585](#) Asambleísta por la **Provincia del Guayas** me permito manifestar mi APOYO al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo de iniciativa de la Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas.

Atentamente

Ing. César Rohon Hervas
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DEL GUAYAS

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TELETRABAJO

De: Ramón Fortunato Terán Salcedo
<ramon.teran@asambleanacional.gob.ec>

[Mostrar detalles](#)

 Responder  Responder a todos  Reenviar

Re: Solicitud firma de respaldo proyecto de Ley

jue, 09 de abr de 2020 21:35

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa yo, Ramon Fortunato Teran Salcedo, portador de la cédula [1201188768](#), Asambleista por la Provincia de los Rios, me permito manifestar mi apoyo al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo de iniciativa de la Asambleista Dallyana Passailaigue Manosalvas.

Atentamente,

Ramon Fortunato Teran Salcedo
Asambleista por la Provincia de los Rios

De: Henry Cucalon
<henry.cucalon@asambleanacional.gob.ec>

[Ocultar detalles](#)

Para: Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas
<dallyana.passailaigue@asambleanacional.gob.ec>

CC:secretaria@asambleanacional.gob.ec

 Responder  Responder a todos  Reenviar

Re: Solicitud firma de respaldo proyecto de Ley

jue, 09 de abr de 2020 20:49

Saludos cordiales

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo Henry Cucalón Camacho, portador de la cédula [0908888373](#) Asambleísta por la Provincia del Guayas, me permito manifestar mi APOYO al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo de iniciativa de la Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas.

Atentamente

Henry Cucalón

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TELETRABAJO

De: Vicente Giovanni Taiano Basante
<vicente.taiano.b@asambleanacional.gob.ec>
[Ocultar detalles](#)

Para: Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas
<dallyana.passailaigue@asambleanacional.gob.ec>

 Responder  Responder a todos  Reenviar

Re: Solicitud firma de respaldo proyecto de Ley
jue, 09 de abr de 2020 22:08

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Yo Vicente Giovanni Taiano Basante portador de la cédula [0909057234](#) Asambleísta por la Provincia de Guayas me permito manifestar mi APOYO al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo de iniciativa de la Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas.

Atentamente

Asambleísta Vicente Taiano Basante

De: Magda Xiomara Zambrano Alcivar
<magda.zambrano@asambleanacional.gob.ec>
[Mostrar detalles](#)

 Responder  Responder a todos  Reenviar

Re: Solicitud firma de respaldo proyecto de Ley
jue, 09 de abr de 2020 23:02

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa yo, Magda Xiomara Zambrano Alcivar, portadora de la cédula [13050073492](#), Asambleísta por la Provincia de Guayas, me permito manifestar mi apoyo al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo de iniciativa de la Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas.

Atentamente,

Magda Xiomara Zambrano Alcivar
Asambleísta por la Provincia de Guayas

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL TELETRABAJO

De: Raúl Freddy Campoverde González
<raul.campoverde@asambleanacional.gob.ec>

[Ocultar detalles](#)

Para: Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas
<dallyana.passailaigue@asambleanacional.gob.ec>

 Responder  Responder a todos  Reenviar

Re: Solicitud firma de respaldo proyecto de Ley

vie, 10 de abr de 2020 09:04

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa yo, Raúl Campoverde Gonzalez portadora de la cédula [0907648919](#) Asambleísta por la Provincia de Guayas, me permito manifestar mi apoyo al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo de iniciativa de la Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas.

Atentamente,

Raúl Campoverde Gonzalez
Asambleísta por la Provincia de Guayas

De: Hector Muñoz
<hector.munoz@asambleanacional.gob.ec>

[Ocultar detalles](#)

Para: Dallyana Manosalvas
<dallyana.passailaigue@asambleanacional.gob.ec>

 Responder  Responder a todos  Reenviar

Respaldo a proyecto de ley.

vie, 10 de abr de 2020 09:04

**Estimada,
Ing. Dallyana Passailaigue**

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, yo Héctor Muñoz portador de la cédula [1711847903](#) Asambleísta por Pichincha me permito manifestar mi APOYO al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código de Trabajo para el reconocimiento del Teletrabajo de iniciativa de la Asambleísta Dallyana Passailaigue Manosalvas.

Atentamente
Héctor Muñoz